



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 074 **AUDIENCIA DE PRUEBAS** **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** **SIXTO PÁEZ RODRÍGUEZ y OTROS CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ** **RADICACIÓN 2015-00190**

En Ibagué, Tolima, hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta y un minuto de la mañana (10: 31 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del 21 de noviembre del año inmediatamente anterior dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante:

ANA SOFIA ALEMAN SORIANO identificada con C.C. No. 38.141.872 de Ibagué y T.P. 173.223 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Centro Comercial Combeima, oficina 806; Teléfono de contacto: 2610751, Correo electrónico: sofialaleman16@hotmail.com, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Parte demandada:

MARGARITA CABRERA DE PINEDA identificada con C.C. No. 41.618.144 de Bogotá y T.P.42636 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, ubicado en el Palacio municipal, Calle 9 No.2-59, ofical 308; Teléfono de contacto: 3214604921
notificaciones_judiciales@alcaldiadeibague.gov.co,
juridica@alcaldiadeibague.gov.co, y, margaritacdepineda@hotmail.com

Ministerio Público: NO ASISTIÓ.

El Despacho deja constancia de la inasistencia del agente del Ministerio Público.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas desde la suspensión de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 21 de noviembre de 2018, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan: SIN OBSERVACION ALGUNA. Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados.

De las pruebas decretadas.-

Sea lo primero señalar que, la pasada audiencia de pruebas se suspendió al considerar que no se habían allegado la totalidad de los elementos de convicción



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

decretados en audiencia inicial, los cuales se tornan necesarios para esclarecer aspectos relevantes de la controversia.

En esa medida, se requirió a la entidad demandada para que complementara los documentos allegados, remitiendo la hoja de vida de cada uno de los demandantes.

Dicho requerimiento se efectuó a través del oficio N°. 3731 del 12 de diciembre de 2018, el cual reposa a folio 389, Cdno. Principal.

De las pruebas allegadas

Se recaudan e incorporan al expediente los siguientes documentos:

- 1) Oficio N°. 1053-2018 del 1 de noviembre de 2018 suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, por el cual remitió: *i)* Certificado donde consta la naturaleza del cargo denominado Técnico Operativo código 314 grado 04 y Técnico Operativo código 314 grado 09; *ii)* Copia de la hoja de vida de cada uno de los demandantes, *iii)* Copia íntegra del Decreto 1.-0373 del 31 de marzo de 2011 y *iv)* Copia del Decreto 1 – 0988 del 28 de octubre de 2011, Fls.1 -257, c3 Pruebas de oficio.
- 2) Oficio fechado 18 de febrero de 2019, suscrito por la apoderada de la entidad demandada, allegando copia de los antecedentes administrativos. Fls. 1 - 228, c4, Expediente Administrativo.

Se toma atenta nota que, la apoderada de la parte actora allegó decretos de nombramiento, actas de posesión y hoja de vida de cada uno de los demandantes, así como certificación de los factores salariales del cargo Técnico Operativo Grado 4 cargo 3142 y Técnico operativo grado 09 cargo 314, Decreto 1 – 0988 del 28 de octubre de 2011 y 1-1-0617 del 28 de agosto de 2006. Fls.35 a 142, c2 Pruebas parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Teniendo en cuenta que las pruebas que obran en el plenario son suficientes para emitir decisión de fondo, se declara clausurado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante: CONFORME, Parte demandada: CONFORME CON LA DECISIÓN.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 10:37 A.M y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


JULIANA ANDREA BUITRAGO POLANÍA
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGÜE TOLIMA

ACTA N.º 074

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	SIXTO PAEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE IBAGUE
Radicación	2015-00190
Fecha	22 DE MARZO DE 2019 - Se cursa fecha por el 28 de marzo 2019.
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	10:31.
Hora de finalización	10:37.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Ara Sofia Aleman Soriano	193.223 38.141.812 41618144	Apoderada Actora	Centro Comercial Campeirina cpc 806	sofiaaleman@hotmail.com	3014116994	Sofia A Lee
Yaniquel Calvache	42.636	Aparador	Calles 9 y 2-59	yaniquelcalvache@hotmail.com	3214603992	

Secretario Ad Hoc,